

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA FORMACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

En La Villa de Garafía, a 27 de noviembre de 2018,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Yeray Rodríguez Rodríguez, con N.I.F. número 42.188.436-L, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en nombre de dicha Administración, facultado para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, la Sra. D^a. Concepción Rojas Diaz, con N.I.F. número 78.400.980-Y, Gerente del Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Avda. Ingenieros número 38, La Cuesta.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de la Villa de Garafía está ejecutando un conjunto de actividades encaminadas a mejorar la cualificación profesional de los técnicos y trabajadores de la isla, y que tiene la voluntad de llevar a término esta actuación, en estrecha colaboración con los sectores económicos directamente implicados.
- II. Que la Fundación Laboral de la Construcción es una entidad paritaria, sin ánimo de lucro, constituida al amparo del Convenio General del Sector de la Construcción en el año 1.992, por las entidades más representativas del sector:

- Confederación Nacional de la Construcción (CNC).
- Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras (FECOMA-CCOO).
- Metal, Construcción y Afines, Federación de Industria de la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT).

Sus objetivos contemplan, entre otros, el fomento de la formación profesional en el sector de la construcción.

III. Que ambos organismos están en disposición de acordar líneas comunes de colaboración así como coordinar y aprovechar la sinergia que deriva de la actuación conjunta.

En consecuencia, ambas partes

ACUERDAN



PRIMERO: el objetivo de este convenio es articular la colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y la Fundación Laboral de la Construcción, a través de su Consejo Territorial de Santa Cruz de Tenerife, para la formación y capacitación de trabajadores en el sector de la construcción.

SEGUNDO: el Ayuntamiento y la Fundación Laboral de la Construcción se comprometen a colaborar en una actuación conjunta para:

- Formar nuevos profesionales de la construcción capaces de cubrir las actuales demandas de las empresas del sector con sede en la isla de La Palma.
- Actualizar las competencias de los profesionales de la construcción para mantener, mejorar e innovar la actividad productiva en el sector, con el fin de alcanzar un elevado nivel de calidad y competitividad.
- Realizar prácticas profesionales no laborales, en aquellos casos en que proceda. Las citadas prácticas no supondrán vinculación o relación laboral con este Ayuntamiento y, en consecuencia, no estarán reguladas por contrato en prácticas ni por contrato para la formación y el aprendizaje.
- Suscribir, por parte de la Fundación Laboral de la Construcción, una póliza de seguro que cubrirá todas las contingencias que pudieran

surgir durante la ejecución de las aludidas actividades en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños propios, daños a terceros y daños materiales.

TERCERO: para programar y planificar la formación referida en la cláusula primera, se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes. Esta comisión tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros y se reunirá, como mínimo, dos veces al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

A las mencionadas reuniones podrán asistir, además, los expertos o asesores que designe cada parte, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

CUARTO: el Ayuntamiento se compromete a facilitar los espacios disponibles en su momento para llevar a cabo, de forma satisfactoria, las actuaciones previstas al amparo del presente convenio.

QUINTO: el personal del Ayuntamiento podrá participar en las acciones formativas que se programen y, en caso de superar el curso de que se trate, tendrá derecho a obtener el correspondiente diploma acreditativo expedido por la Fundación Laboral de la Construcción.

SEXTO: en toda difusión o publicidad que se realice de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes del mismo.

SEPTIMO: este convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente año a año si ninguna de las partes denunciara con una antelación de 2 meses.

OCTAVO: la vigencia del presente convenio se podrá extinguir, además de por la previsión de denuncia antes mencionada, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. En dicho caso, se facultará a la otra parte para dejar de prestar, de forma inmediata, los servicios comprometidos al amparo del mismo.



NOVENA: en caso de denuncia de este convenio por cualquiera de las causas antes indicadas, las partes garantizarán que las personas matriculadas en los cursos ya iniciados puedan finalizarlos.

DÉCIMO: el presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y con solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
la Villa de Garafía



D. Yeray Rodríguez Rodríguez
Alcalde-Presidente

Por el Consejo Territorial de la
Fundación Laboral de la Construcción de
Santa Cruz de Tenerife



D^a. Concepción Rojas Diaz
Gerente